

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.

Radicación: 2020-00188

Proceso: EJECUTIVO

Bogotá, D.C. Septiembre veintiocho (28) de dos mil veinte (2020)

Revisado el escrito de demanda allegado por la apoderada de **ECOCAPITAL S.A. E.S.P.**, evidencia el Despacho que el mismo no reúne los requisitos formales contemplados en el artículo 90 del Código General del Proceso, en consecuencia, se INADMITE la misma para que el término de cinco (5) días so pena de rechazo se subsanen los siguientes defectos:

- Indíquese la fecha en la que las obligaciones perseguidas se hicieron exigibles.
- Apórtese de forma legible las facturas Nos. 8038, 7623 y 7857 (numeral 3° artículo 84 Código General del Proceso en concordancia con el artículo 422 *ibidem*)

Notifíquese,

CARLOS ALBERTO SIMÓES PIEDRAHITA
JUEZ

Firmado Por:

CARLOS ALBERTO SIMOES PIEDRAHITA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 51 CIVIL CIRCUITO BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1c024540ef83ddd3beb1f51e1064aa168234a47381c8af4896790e159cf62c1

Documento generado en 25/09/2020 05:00:15 p.m.